



Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial
Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado

BASES del Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Orol.

de la provincia de LUGO para la repoblación forestal de 296 hectáreas de terrenos pertenecientes a esta entidad.

BASE 1.ª

Se establece un Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Orol al objeto de proceder a la repoblación forestal de los terrenos que se describen en la Base 2.ª, a la conservación y mejora del suelo que se cree o exista actualmente en los mismos, y en su día a su aprovechamiento.

BASE 2.ª

Los terrenos a que el presente Consorcio afecta pertenecen a los vecinos de las parroquias de Orol, Sixto y Bravos, del término municipal de Orol y son los que se describen a continuación por su denominación, situación administrativa y legal, límites, extensión, estado forestal y servidumbres.

Denominación: "SABUCEDO Y PENAIRDE"

Situación administrativa y legal: Es monte comunal de los vecinos de la parroquias citadas.

Límites: N.º.- Va por Rego da Furada, cambiando de dirección en recta, pasando por el Serrón de Loibán.

S.º.- Sube en recta desde la carretera local de Vivero a Muras al Cristo de Cebrán y sigue bordeando la repoblación del monte Cuesta de Cebrán.

E.º.- Recta que pasando por el Serrón de Carballo baja en dirección al pueblo, subiendo por este camino, junto a Fraga Cha y bajando por el río Barreiros, del que se separa por las Peñas de Sabuceda y sigue en paralelo a la divisoria.

O.º.- Del Rego da Furada, baja a la carretera local de Vivero a Muras, con la que limita tres partes, salvando las propiedades y parte de monte de los pueblos de Coutado, Cabanas, Silvoso y Nogueira.

Extensión consorciada y Estado Forestal:

Con arbolado espontáneo o creado por la Entidad propietaria del terreno	Ha.
Con repoblado artificial creado con fondos del Estado	Ha.
Sin vegetación arbórea	296 Ha.
Superficie total consorciada	296

Servidumbres: De pastos, leñas y esquilmos, que se regularán de acuerdo con las necesidades de la repoblación.

Al ser puestos estos terrenos a disposición del Patrimonio Forestal del Estado podrá levantarse acta, que se extenderá, cuando menos, por duplicado, expresando sus circunstancias.

BASE 3.ª

El suelo continuará perteneciendo a la entidad propietaria que los aportará al Consorcio, salvo venta que del mismo pudiera hacerse al Patrimonio Forestal del Estado, con autorización de éste.

El vuelo existente al formalizarse el Consorcio, así como el que se cree a consecuencia de éste, pertenecerá al Patrimonio Forestal del Estado.

Tanto el suelo como el vuelo, serán inscritos en el Registro de la Propiedad en la forma mencionada.

BASE 4.ª

1.º El Ayuntamiento de Orol.

A) Los terrenos de su propiedad descritos en la Base 2.ª y el arbolado en ellos existente.

2.º—EL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO APORTA AL CONSORCIO:

- A) La totalidad de los gastos de repoblación, conservación y mejora.
- B) La dirección técnica y administrativa de los trabajos.
- C) La Guardería forestal.

Si fuera necesaria la construcción de vías de saca u otras obras de carácter permanente, fuera de la zona que se consorcia, las partes contratantes convendrán la cuantía con que han de contribuir a los gastos, y en forma de hacer efectivo el pago.

BASE 5.ª

Como Organismo Asesor del consorcio podrá ser creada una Junta, formada por dos representantes de la Entidad propietaria del terreno consorciado y un representante del Patrimonio Forestal del Estado.

BASE 6.ª

Las propuestas o proyectos necesarios para la ejecución de los trabajos y obligaciones consignadas en la Base 4.ª, se formularán por el Servicio Forestal encargado de los trabajos; y una vez probado por el Patrimonio Forestal del Estado serán ejecutados o dirigidos por dicho Servicio bajo la superior inspección de Patrimonio.

BASE 7.ª

El Servicio Forestal encargado de la dirección y gestión inmediata de los trabajos someterá trimestralmente a la aprobación del Patrimonio Forestal del Estado, las cuentas justificativas de los gastos correspondientes, así como dentro del primer trimestre de cada año, la Memoria de la labor realizada en el año anterior, de la que se dará cuenta a la Junta del Consorcio o Entidad interesada, si así lo solicitase.

BASE 8.ª

De los beneficios líquidos que se obtenga de la explotación del vuelo arbóreo creado en virtud del Consorcio, o por el Estado con anterioridad al mismo, el Patrimonio Forestal del Estado cederá a la entidad propietaria, el cuarenta por ciento.

Los demás aprovechamientos no comprendidos en el párrafo anterior los disfrutará la Entidad propietaria del terreno en las mismas condiciones que al presente, subordinando siempre su localización, época y cuantía a las necesidades de la repoblación y conservación del arbolado, previstas por el Servicio Forestal Gestor.

Las valoraciones, liquidaciones y distribución de beneficios serán formuladas por el Servicio Forestal que dirija los trabajos y se elevarán al Patrimonio Forestal del Estado para su resolución y efectividad.

BASE 9.ª

La duración del presente Consorcio puede reducirse a un turno de la especie forestal dominante, siempre que una vez finalizado éste, el Patrimonio Forestal del Estado se haya resarcido de todos los gastos efectuados como consecuencia de la realización de los trabajos y obras del Consorcio, con la participación percibida de los beneficios reportados por el mismo, reintegrándose entonces el vuelo al propietario de los terrenos y previa demanda elevada por este Patrimonio Forestal del Estado.

Si al finalizar el turno no se hubiera resarcido el Patrimonio de los gastos en la forma antedicha, podrá el dueño del suelo entregar al Patrimonio una cantidad que sumada a las percibidas, alcance a la totalidad de los desembolsos realizados por el Patrimonio en la ejecución de los compromisos del Consorcio.

El pr
plimiento,
trativa del
Cont:

El p
deberá ser
monio Fo
consiguien
del Estad
Ulti
partes cor

El
culare
del ten

De
Ci

celebra
y para
en ...
de mil

Model

BASE 10.ª

El presente Consorcio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución, interpretación y demás incidencias, corresponderán a la jurisdicción Administrativa del Ministerio de Agricultura, y dentro del mismo se resolverán por el Patrimonio Forestal del Estado. Contra estas resoluciones podrá recurrirse en alzada ante el Ministro en el plazo máximo de un mes.

BASE 11.ª

El presente Consorcio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico deberá ser aprobado con el "quorum" legal por la Entidad propietaria capacitada para ello y por el Patrimonio Forestal del Estado, haciéndose constar tales aprobaciones a continuación mediante certificaciones de los consiguientes acuerdos por el Secretario de dicha Entidad y la diligencia aprobatoria del Patrimonio Forestal del Estado.

Ultimado así el Consorcio podrá ser elevado a Escritura pública a requerimiento de cualquiera de las partes consorciadas.

El Ayuntamiento se reserva los derechos que puedan tener los particulares en los montes incluidos en este Consorcio, siempre y cuando, acrediten la propiedad en forma legal.

Don **AVANTIHO ROGA BALSA** Secretario de

CERTIFICO: Que las Bases que anteceden han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno cumpliéndose el requisito del quorum en sesión

celebrada el día 30 de julio último.

y para que conste expido la presente certificación visada por el Sr. **Alcalde**

en **Orol, a dieciocho de noviembre**

de mil novecientos sesenta

V.º B.º
EL ALCALDE,

[Handwritten signature]

EL SECRETARIO,

[Handwritten signature]

Esta Subdirección, por delegación de la Dirección General de Montes Casa y Pesca Fluvial según resolución de 10 de diciembre de 1958, (B.O. 8-1-59), y de conformidad con los informes emitidos, ha acordado con esta fecha la aprobación de las presentes Bases de consorcio.

Madrid, doce de diciembre de mil novecientos sesenta.

EL SUBDIRECTOR,

[Handwritten signature]

CONSELLERÍA DE AGRICULTURA

Dirección Xeral do Forestal e do Medio Ambiente Natural

San Lázaro, s/n. SANTIAGO Teléfono 56 23 97

Sr. Ingeniero Jefe de Producción
Forestal

Ronda de la Muralla, 134

27071 - LUGO

405 16-187

Con fecha 14 del mes en curso, el Excmo. Sr. Conselleiro de Agricultura ha dictado la siguiente resolución:

"1º.- Aprobar el Convenio del monte de las siguientes características:

Nombre: "SIERRA DE LOIBAN, CUESTA DE CEBRAN Y RASO"

Elenco: 2715708

Superficie: 129 há.

Pertenencia: Comunidad de Orol

T. Municipal: Orol

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo: 50%

Interés sobre el anticipo: 1%

Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%

Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%

Saldo inicial de la cuenta: 841.713,- pts.

2º.- Que, por pasar 48 há. al nuevo Convenio, en lo sucesivo, -- las características del monte LU-2042, sean:

Nombre: "CUESTA DE CEBRAN I"

Elenco: LU-2042

Superficie: 77 há.

Pertenencia: Parroquia de Sixto

T. Municipal: Orol

A restar de su cuenta de gastos: 115.808,- pts.

A restar de su cuenta de ingresos: 0,- pts.

3º.- Cancelar el Consorcio del monte "SABUCEDO Y PENAIRDE", ---- LU-3180, en las 28 há. que, aunque fueron repobladas, están rasas dado su carácter inforestal y su vocación ganadera y, que por ser imputable el fallo a razones técnicas y no achacable a la Comunidad propietaria, que de su cuenta de gastos se reduzcan 160.550,- pesetas, parte proporcional de los habidos en las 28 há.

4º.- Que por cancelarse el Consorcio en 28 há. y pasar 30 al nuevo Convenio, en lo sucesivo, las características del monte LU-3180, sean las siguientes:

Nombre: "SABUCEDO Y PENAIRDE"

Elenco: LU-3180

Superficie: 238 há.

Pertenencia: Parroquia de Sixto

T. Municipal: Orol

A restar de su cuenta de gastos: 160.550,- pesetas de la --
parte cuyo Consorcio se cancela por in
forestal y 160.550,- pesetas de la que
pasa al Convenio, es decir, 321.100,-
A restar de su cuenta de ingresos: 0,- pesetas.

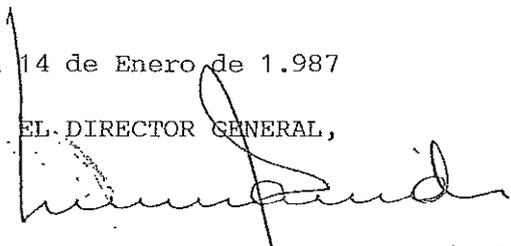
5º.- Que, por integrarse totalmente en el nuevo Convenio, cancelar
el Consorcio del monte de las siguientes características:

Nombre: "RASO" ::
Elenco: LU-3176
Superficie: 51 há.
Perteneencia: Parroquia de Orol
T. Municipal: Orol"

Adjunto le remito dos ejemplares de las Bases del Convenio, una
para entregar a la entidad propietaria y otra para archivar en esa Jefatu
ra.

Santiago de Compostela, a 14 de Enero de 1.987

EL DIRECTOR GENERAL,



Manuel Martínez Garrido



J.º O.º

SU REF.

ASUNTO:

XUNTA DE GALICIA

CONSELLERIA DE AGRICULTURA, PISCICULTURA Y GANADERIA

SERVICIO FORESTAL DE LUGO

Ronda de la Muralla, 134

CONSELLERÍA DE AGRICULTURA
 Delegación Provincial - LUGO

SU ESCRITO 20 ENE. 1987

REGISTRO UNICA N.º 610

N. REF.

Con fecha 14 del mes en curso, el Excmo. Sr. Conselleiro de Agricultura ha resuelto:

- cancelar el Consorcio del monte "SABUCEDO Y PENAIRDE", LU-3180, a petición de la Comunidad de Orol, en las 28 Hás. que aunque fueron repobladas, están rasas, dado su carácter inforestal, y su vocación ganadera y

- que 48 Hás. del Consorcio del citado monte pasen al Convenio del denominado "SIERRA DE LOIBAN, CUESTA DE CEBRAN Y RASO", 2715708, suscrito entre la Comunidad de Orol y la Consellería de Agricultura.

En consecuencia, pongo en su conocimiento que las características del Consorcio del monte "SABUCEDO Y PENAIRDE", suscrito por ese Ayuntamiento y el Patrimonio Forestal del Estado, serán en lo sucesivo las siguientes:

Nombre: "SABUCEDO Y PENAIRDE".

Elenco: Lu-3180.

Superficie: 238 Hás.

Pertenencia: Párrquia de Sixto.

Término municipal: Orol.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Lugo, 17 de Enero de 1.987.
EL INGENIERO JEFE PROVINCIAL,

P.A.



Fdo.: Iuris González Vázquez.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

O R O L